

## RESOLUCIÓN No. 00468

### “POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO”

#### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, y en especial las facultades otorgadas por el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 así como el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

#### CONSIDERANDO

##### ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. **2012ER145681** del 28 de noviembre de 2012, la Señora **BLANCA ALEXANDRA GIL MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.537.840, y manifestando actuar en calidad de autorizada por el Delegado del Ministerio de Defensa Nacional, Brigadier General **GUILLERMO ARTURO SUAREZ FERREIRA**; presentó solicitud de autorización para tratamiento silvicultural de cinco (5) individuos arbóreos ubicados en espacio privado de la Carrera 7 No 102 - 51, que presentan interferencia con la ejecución del proyecto “Construcción Depósito de Armamento para el Batallón de Policía Militar No. 15, Batallón de Servicios para la Educación Militar BASEM y Batallón de Servicios No. 13 ubicados en el Cantón Norte – Bogotá”

Que una vez evaluada la presente solicitud, se observa que la Señora Blanca Alexandra Gil Medina, se encuentra autorizada únicamente para notificarse en su nombre y representación de los actos administrativos que se profieran respecto de la mencionada solicitud. Por consiguiente, y previo requerimiento –radicado 2013EE006273- dirigido al Ministerio de Defensa Nacional, se allegó a la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de ésta Secretaría; poder debidamente conferido por el **Director de Asuntos Legales del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, al Doctor **PABLO ANDRÉS PARDO MAHECHA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.407.462, para que en su nombre y representación realice los trámites correspondientes ante esta entidad, para

### **RESOLUCIÓN No. 00468**

obtener la respectiva autorización de tratamientos silviculturales para la ejecución del proyecto "Construcción Depósito de Armamento para el Batallón de Policía Militar No. 15, Batallón de Servicios para la Educación Militar BASEM y Batallón de Servicios No. 13 ubicados en el Cantón Norte – Bogotá"

Que en suma de lo anterior, a través del correo electrónico institucional de la Dra. Ruth Cortes Ramírez, Coordinadora del Grupo Jurídico de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre la SDA, se remitió a las diligencias copia del formato de "Solicitud de Evaluación Técnica de Arbolado Urbano" suscrito por el Dr. Pablo Andrés Pardo Mahecha, en los mismos términos del radicado No. **2012ER145681** del 28 de noviembre de 2012 con el fin de continuar con el trámite administrativo de carácter ambiental.

Que así las cosas, esta Secretaría dispuso mediante Auto, iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso o autorización de tratamiento silvicultural a los individuos arbóreos ubicados en espacio privado de la Carrera 7 No 102 - 51 Barrio Santa Ana, Localidad de Usaquén del Distrito Capital; a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, identificado con el Nit. 800.130.632-4, representado legalmente por el Doctor **JUAN CARLOS PINZÓN BUENO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.593.847, o por quien haga sus veces en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

### **CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 18 de diciembre de 2012, emitió el **Concepto Técnico 2012GTS3075 del 20 de diciembre de 2012**, en virtud del cual se establece:

*"IV. RESUMEN DEL CONCEPTO TÉCNICO. 1 Tala de CIPRES, 3 Tala de ACACIA NEGRA,"*

Que el Concepto Técnico antes referido advirtió en el capítulo "V. OBSERVACIONES. ACTA DE VISITA No. RZ-963/12/129. LA SOLICITUD SE HIZO PARA CINCO (5) ÁRBOLES, SIN EMBARGO, EN TERRENO SE ENCUENTRAN CUATRO (4) INDIVIDUOS ARBÓREOS, YA QUE UNA (1) ACACIA NEGRA (NÚMERO 5 EN EL INVENTARIO) FUE TALADA. LAS FICHAS TÉCNICAS 1 Y 2 SON APORTADAS POR EL SOLICITANTE EN EL RADICADO 2012ER145681.

### RESOLUCIÓN No. 00468

*No remiten Diseño Paisajístico, pues por las condiciones de la obra y la cantidad de árboles no se requiere. Sin embargo los individuos a plantar por concepto de compensación deben cumplir con los estándares en cuanto a especie, altura mínima, espaciamiento y espacio físico y sanitario del Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá, lo cual se verificará en el procedimiento de seguimiento a la resolución de autorización.”*

Que así mismo, se indica en las “VI CONSIDERACIONES FINALES. Dada la vegetación evaluada y registrada en el Numeral III del presente concepto técnico **NO** requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala **NO** genera madera comercial.”

Que de otra parte, el Concepto Técnico establece la compensación requerida de conformidad con lo preceptuado por el Decreto 531 de 2010 y la Resolución No. 7132 de 2011 -normas vigentes al momento de la solicitud-, indicando que el beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de **7.826** IVP(s) Individuos Vegetales Plantados; por lo tanto y en consideración que en la zona de intervención existe espacio disponible e interés en plantar por parte del solicitante; se deberá **PLANTAR 8 árboles**, cumpliendo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería para Bogotá, garantizando el mantenimiento por tres (3) años a partir de la siembra. Así mismo, y en atención a la Resolución No. 5589 de 2011 -norma vigente al momento de la solicitud-, liquidó por concepto de Evaluación la suma de **CINCUENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE (\$52.100)**, bajo el Código E-08-815 “Permiso o autorización. Tala, poda, transplante -reubicación arbolado urbano” y por concepto de Seguimiento la suma de **CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$109.900)** bajo el Código S-09-915 “Permiso o autorización. Tala, poda, transplante-reubicación arbolado urbano”. Dichos valores deberán cancelarse en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA. Los formatos de recaudo deberán ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Cabe señalar que el Concepto Técnico 2012GTS3075 del 20 de diciembre de 2012 liquidó la compensación correspondiente a los **7.826** IVP(s) mediante la equivalencia monetaria en IVP conforme a las tablas de valoración; la cual asciende a la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.943.300)** equivalente a un total de **7.83 IVP** y **3.43 SMMLV** al año 2012.

## RESOLUCIÓN No. 00468

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”*

Que el artículo 79 *Íbidem*, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto 1791 de 1996, en su Capítulo VIII, regula el aprovechamiento de arboles aislados, señalando en su artículo 58: *“Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva...”*

Que así mismo, el Decreto Distrital 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las competencias y responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, es así, como en su artículo 7, parágrafo 1, preceptúa: *“(...)Parágrafo 1°. Todos las Entidades y personas autorizadas que realicen manejo silvicultural de acuerdo a lo establecido en este Decreto reportarán según los protocolos definidos en los manuales de operaciones del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al SIGAU a través del SIA.”*

Ahora bien, respecto a la definición de competencias en materia de silvicultura urbana, corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente realizar la evaluación, control y seguimiento, señalando esta función, de manera explícita en su artículo 8, de la siguiente manera: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y*

### **RESOLUCIÓN No. 00468**

*autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción”.*

Que a su vez, el artículo 9 de la precitado norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal m). Propiedad privada-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se registrará por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente. (...) El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.*

Que así mismo, el artículo 10 Ibidem, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado. (...) literal c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención (...)”*

Que igualmente, la precitada norma en el artículo 12 prevé: *“(...) cuando se requiera la tala, poda, bloqueo, y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario (...)”*

### RESOLUCIÓN No. 00468

Que la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en la Resolución No. 7132 de 2011, por medio de la cual “se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente”.

Que respecto de los valores correspondientes a Evaluación y Seguimiento, se liquidan de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 5589 de 2011 emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual fijó el procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental.

Que para dar cumplimiento a las citadas Resoluciones, el Concepto Técnico No. **2012GTS3075** del 20 de diciembre de 2012, liquidó a cargo de la entidad autorizada los valores a cancelar por concepto Evaluación y Seguimiento, así como la correspondiente medida de compensación mediante “plantación de nuevo arbolado” tal como quedó descrito en las “**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**”, todo lo cual aunado a las consideraciones jurídicas expuestas en los párrafos que anteceden, esta Secretaría considera viable autorizar los tratamientos silviculturales al arbolado ubicado en espacio privado de la Carrera 7 No. 102 - 51 Barrio Santa Ana, Localidad de Usaquén del Distrito Capital.

Que a folio 5A del expediente, se observa que mediante recibo de pago No. 833061/419852 de la Dirección Distrital de Tesorería, el **MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL** identificado con el Nit 800.130.632, consignó la suma de **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$52.136)** correspondiente al valor liquidado por concepto de Evaluación, bajo el código E-08-815 “Permiso o Autorización. Tala, poda, transplante -reubicación arbolado urbano”.

Que los tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: “*Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones*

### RESOLUCIÓN No. 00468

*Autónomas Regionales en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a excepción de la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico”.*

*Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación”.*

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, identificado con el Nit. 800.130.632-4, representado legalmente por el Doctor **JUAN CARLOS PINZÓN BUENO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.593.847, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **TALA** de cuatro (4)

Página 8 de 12

### RESOLUCIÓN No. 00468

individuos arbóreos de las especies: uno (1) de CIPRÉS y tres (3) de ACACIA NEGRA, emplazados en espacio privado de la Carrera 7 No. 102 - 51 Barrio Santa Ana, Localidad de Usaquén del Distrito Capital.

**PARÁGRAFO:** Los anteriores tratamientos, se realizarán conforme a lo establecido en las siguientes tablas:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
1	Cupressus lusitanica	33	14	0		X		DEPOSITO DE ARMAMENTO CANTON NORTE	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, ADEMAS DE CONDICIONES FISICAS DEFICIENTES ASI COMO DISTANCIAMIENTO INADECUADO.	Tala
2	Acacia decurrens	39	12	0		X		DEPOSITO DE ARMAMENTO CANTON NORTE	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, ADEMAS DE FUSTE INCLINADO Y DISTANCIAMIENTO INADECUADO AL CERRAMIENTO.	Tala

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Vol. Aprov.	Estado Fitosanitario			Localizacion Exacta del Arbol	Justificacion Tecnica	Concepto Tecnico
					B	R	M			
3	ACACIA NEGRA	38	13	0		X		DEPOSITO DE ARMAMENTO CANTON NORTE	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, ADEMAS DE FUSTE INCLINADO Y DISTANCIAMIENTO INADECUADO AL CERRAMIENTO.	Tala
4	ACACIA NEGRA	38	14	0		X		DEPOSITO DE ARMAMENTO CANTON NORTE	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, ADEMAS DE FUSTE INCLINADO, ALTURA EXCESIVA Y DISTANCIAMIENTO INADECUADO AL CERRAMIENTO.	Tala

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El autorizado, **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, identificado con el Nit. 800.130.632-4, representado legalmente por el Doctor **JUAN CARLOS PINZÓN BUENO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.593.847, o por quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del



### RESOLUCIÓN No. 00468

recurso forestal autorizado para tala de acuerdo a lo establecido en el **Concepto Técnico No. 2012GTS3075 del 20 de diciembre de 2012**, mediante la **PLANTACIÓN de 8 árboles** equivalentes a un total de **7.826 IVP(s)**, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo; cumpliendo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería para Bogotá y garantizando el mantenimiento (plateo, riego y fertilización) de los individuos plantados por el término mínimo de tres (3) años contados a partir de la siembra.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El autorizado, **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, identificado con el Nit. 800.130.632-4, representado legalmente por el Doctor **JUAN CARLOS PINZÓN BUENO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.593.847, o quien haga sus veces, deberán **CONSIGNAR** por concepto de **SEGUIMIENTO** la suma de **CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$109.900)**, en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al fondo cuenta PGA, bajo el **Código S-09-915 "Permiso o autorización, tala, poda, transplante-reubicación arbolado urbano"**; formato de recaudo que debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente, cuya copia debe ser remitida con destino al expediente **SDA-03-2013-39**.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Acto Administrativo tiene una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de su ejecutoria, cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, estará sujeto a la previa acreditación del pago por Concepto de Seguimiento; la cual deberá ser solicitada con noventa (90) días de anticipación, respecto de la vigencia del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El autorizado deberá ejecutar los tratamientos previstos en la presente providencia, bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería para Bogotá; las intervenciones en manejo silvicultural, deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las

### RESOLUCIÓN No. 00468

medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El autorizado, reportará la ejecución de los tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. "SIGAU", a través del Sistema de Información Ambiental "SIA".

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, identificado con el Nit. 800.130.632-4, a través de su representante legal, el Doctor **JUAN CARLOS PINZÓN BUENO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.593.847, o quien haga sus veces, en la Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No. 26 – 25 de la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Director de Asuntos Legales del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, Doctor **CARLOS ALBERTO SABOYA GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.375.953, o quien haga sus veces, en la Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No. 26 – 25 de la ciudad de Bogotá

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dirección de Control Ambiental, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**RESOLUCIÓN No. 00468**

Resolución, en los términos de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá a los 26 días del mes de abril del 2013

*Sandra P. Montoya V.*

**Sandra Patricia Montoya Villarreal**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL(E)**

SDA-03-2013-39

**Elaboró:**

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501	CPS:	CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	11/02/2013
-----------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C:	79785655	T.P:	114411	CPS:	CONTRAT O 719 DE 2013	FECHA EJECUCION:	26/04/2013
Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501	CPS:	CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	14/03/2013

**Aprobó:**

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:		CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	26/04/2013
------------------------------	------	----------	------	--	------	---------	---------------------	------------



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 02 MAY 2013 ( ) días del mes de  
del año (20 ), se notifica personalmente e  
contenido de REBOL # 468 ABT/13 al señor (a)  
PAIBIO ANDRÉS PASTO en su calidad  
de ASPODERADO

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 93407462 de  
IBDQUE, T.P. No. 155842 del C.S.J.,  
quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de  
Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco  
(5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: [Signature]  
Dirección: Av. Dorado CAN  
Teléfono (s): 3501111 ext 6199

QUIÉN NOTIFICA: [Signature]

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 20 MAY 2013 ( ) del mes de  
del año (20 ), se deja constancia de que la  
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Signature]  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA



Señores

**SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE  
SUBDIRECCION DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE  
ALCADIA MAYOR DE BOGOTA**

E.

S.

D.

**REF: Solicitud Tramite aprovechamiento forestal domestico.**

**CARLOS ALBERTO SABOYA GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.375.953 expedida en Cali, en mi condición de Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, y de conformidad con la resolución de delegación No. 8615 del 24 de Diciembre del 2012, mediante el presente escrito me permito conferir poder especial amplio y suficiente a al doctor **PABLO ANDRES PARDO MAHECHA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.407.462 de Ibagué, abogado inscrito con la tarjeta profesional No. 155842 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en representación de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, para que adelante el trámite administrativo tendiente a obtener la autorización para aprovechamiento forestal domestico, con el fin que se autorice la poda o la tala de unas especies vegetales que interfieren con la ejecución del proyecto “construcción del depósito de armamento, para el Batallón de Policía Militar No. 15, Batallón de Servicios No. 13 y BASEM, ubicados en el Cantón Norte” en la ciudad de Bogotá.

Del señor Director

**CARLOS ALBERTO SABOYA GONZALEZ**  
Director de Asuntos Legales

*Enero 2 - 2013  
Pardo A. Mahecha*

Acepto

**PABLO ANDRES PARDO MAHECHA**  
Abogado Ministerio de Defensa Nacional

28 ENE 2013

por el suscrito  
**CARLOS A. SABOYA GONZALEZ**

94375953

CALI



**“Ética, Disciplina e Innovación”**

Avenida El Dorado CAN Carrera 54 No. 26-25

PBX 3150111

[www.mindefensa.gov.co](http://www.mindefensa.gov.co)



Certificado  
No. SC6710-1





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO NÚMERO 3256 DE 2011,

5 SEP 2011

Por el cual se hace un nombramiento

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de las facultades constitucionales que le confiere el numeral 1° del artículo 189 de la Constitución Política

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Nómbrase a partir del 5 de septiembre de 2011, al doctor JUAN CARLOS PINZÓN BUENO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.593.847 de Bogotá, como Ministro de Defensa Nacional.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

5 SEP 2011

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**



**ACTA DE POSESIÓN FUNCIONARIOS**

ACTA DE POSESIÓN No. **0001 -13**      FECHA **8 de Enero de 2013**

En la ciudad de Bogotá se presentó al despacho DEL SECRETARIO GENERAL el(la) señor(a) **CARLOS ALBERTO SABOYA GONZÁLEZ** identificado(a) con cédula de Ciudadanía No **94.375.953**, con el fin de tomar posesión del empleo **DIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA**, Código **1-3**, Grado **18**, de la **PLANTA GLOBAL** de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General – Dirección de Asuntos Legales, en el cual fue **NOMBRADO (A)** mediante Resolución No. 8597 del 24 de Diciembre de 2012.

Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

Firma del Posesionado

**LUIS MANUEL NEIRA NUÑEZ**  
Secretario General

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 93.407.462

APELLIDOS  
PABLO ANDRES

NOMBRES

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA

COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO 26-ENE-1978

IBAGUE  
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.79  
ESTATURA

O+  
G.S. RH

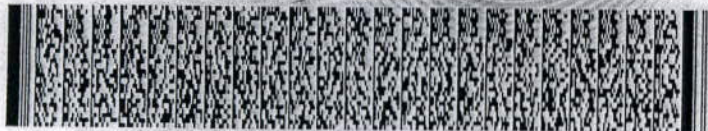
M  
SEXO

14-MAY-1996 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-2900100-00127083-M-0093407462-20081112 0005852798A 1 32192689

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL